República de Colombia

3473 OLG

Aa006579588

NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (Nº 3473)

FECHA: AGOSTO 20 DE 2.013 - - - - - - - - - - - - - - -

CLASE DE ACTO: COMPRA VENTA DE CASA. ----------

PERSONAS QUE COMPARECEN: LUIS CARLOS DAVILA RODRIGUEZ y SLENDY YINETH CALDERON NIÑO.----------

VENDEDOR: LUIS CARLOS DAVILA RODRIGUEZ.----------

ENTIDAD COMPRADORA: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO) Nit. 860.059.294-3, representada en este acto por SLENDY YINETH CALDERON NIÑO.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: # 300-135403 ----------

VALOR VENTA : $2.600.000.000.oo ----------

En la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, a los VEINTE (20) DIAS DEL MES DE AGOSTO del año dos mil trece (2.013), ante mí CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ. ---- Notario Tercero - - - - - - del Círculo de Bucaramanga.----------

Comparecieron de una parte, **LUÍS CARLOS DÁVILA RODRÍGUEZ**, varón mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.273.866 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, titular del derecho de dominio sobre el bien inmueble objeto del presente contrato y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR** y de otra parte **SLENDY YINETH CALDERON NIÑO,** mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 37.616.339 expedida en Piedecuesta, quien obra en nombre y representación, en su calidad de apoderada especial, de la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (antes LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), con NIT: 860.059.294-3,** domiciliada en Medellín, constituida por Escritura Pública número 7.975 del 7 de Diciembre de 1978 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en ejercicio del poder especial debidamente otorgado por la Representante Legal mediante la

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

República de Colombia
02/07/2013 18131SYCEaPRTSSA
Radicado: 2613004140320
Fecha: 2013/08/27 4:28 PM
Tipo: ESCRITURA PUBLICA
ERIKA IVONNE ALFEREZ PINILLA
Nit. 860.059.294-3
Grupo Bancolombia
Papel
Ca032297476

Escritura Pública número 1.822 del 03 de Junio de 2011 de la Notaría Veinte (20) del Círculo Notarial de Medellín, cuya copia autentica junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, documentos que se anexan para su protocolización con esta escritura, quien en adelante se llamará **LA COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa mercantil que se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley colombiana y por las cláusulas adelante señaladas y previos estos antecedentes: ==========

A-) Que **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, en desarrollo de su objeto social celebra operaciones de leasing o arrendamiento financiero, entendiendo por estas, "La entrega a titulo de arrendamiento de bienes adquiridos para tal efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante el plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo una opción de compra", tal y como dicha operación está definida en el Decreto 913 de mayo 19 de 1993. ----------

B-) Que **LUÍS CARLOS DÁVILA RODRÍGUEZ** celebró con la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, una operación de **LEASE BACK** sobre el inmueble que más adelante se menciona. Para dar cumplimiento a dicha operación, **LUÍS CARLOS DÁVILA RODRÍGUEZ** que en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, vende en favor de la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, que en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material del cual es titular, en los siguientes términos y condiciones: ----------

PRIMERO: Que **EL VENDEDOR** enajena en favor de **LA COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material del cual es titular y ejerce sobre el (los) siguiente inmueble: Lote con casa junto con el lote de terreno que ocupa y las mejoras existentes, situada en la calle cuarenta y cinco (45) marcada en su puerta de entrada con el número catorce A - cincuenta (14A - 50) del municipio de Bucaramanga, con un área de 1.019 metros cuadrados, alinderado así: **AL NORTE:** Con la calle cuarenta y cinco (45) en 9.80 metros; **AL ORIENTE:** Con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

predios 01-05-0182-0008-000 / 0014-000 / 0015-000 / 0016-000 / 0066-000 en 53.60 metros; **AL SUR:** Con predio 01-05-0182-0053-000 en 27.30 metros; y **AL OCCIDENTE:** Con predios 01-05-0182-0057-000 / 0005-000 / 0006-000 / P.D. 901.---- Se distingue en el catastro como predio número **010501820007000**. --- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **300-135403** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.---- **NOTA:** Dentro de ésta venta se incluyen todas las mejoras en él levantadas.----- **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención del área y de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto. ---------- **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro de la presente compraventa se incluyen todos los aumentos y mejoras de el inmueble, así como los frutos tanto naturales como civiles que el inmueble genere. ---------- **PARÁGRAFO TERCERO.-** La venta de el(los) inmueble(s) aquí descrito(s) y alinderado(s) comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo del propietario, sino también el de aquellos destinados a su uso y beneficio.---------- **SEGUNDO: EL VENDEDOR** adquirió el inmueble objeto de esta venta así: el terreno por compra que hizo al señor **ALFONSO QUIJANO ALMEIDA** mediante escritura pública número mil setecientos tres (1.703) de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaría Segunda de Bucaramanga, registrada el 23 de abril de 2008 al folio de matrícula inmobiliaria número 300-135403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. – **TERCERO:** Que el precio de la compraventa de el inmueble es la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.600.000.000.oo)**, suma que será cancelada dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a que se haya verificado la entrega de la presente escritura de compraventa debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a satisfacción de **LA COMPRADORA**.---------- **PARAGRAFO:** No obstante la forma de pago, **EL VENDEDOR** renuncia expresamente a la Condición Resolutoria derivada de la forma de pago y da al presente contrato el carácter de firme.----------

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

República de Colombia
02/07/2013 1813SERPRESSEE
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca032297475
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUARTO: Garantiza **EL VENDEDOR** que el inmueble objeto de la venta está libre de toda clase de gravámenes en general, tales como embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, etc. **EL VENDEDOR** de todas maneras se obliga a salir al saneamiento de el inmueble vendido sea por evicción o por vicios redhibitorios.----------

QUINTO: EL VENDEDOR manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material de el inmueble objeto de esta compraventa a **LUÍS CARLOS DÁVILA RODRÍGUEZ** a partir de la fecha de entrega de el inmueble a **LUÍS CARLOS DÁVILA RODRÍGUEZ**, serán de cargo de éste los pagos que se causen por servicios públicos, el pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, las contribuciones de valorización que fueren derramadas sobre el inmueble, así como cualquier otro tipo de impuesto o gravamen que llegare a decretar cualquier entidad, bien sea del orden municipal, departamental o nacional, exceptuando únicamente el impuesto predial. ----------

SEXTO: Que los gastos que se causen por concepto de derechos notariales en razón de la compraventa y los gastos causados por impuestos de beneficencia y Tesorería, así como los gastos por derechos de registro de la Escritura en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos serán de cargo exclusivo de **EL VENDEDOR.**----------

PRESENTE: SLENDY YINETH CALDERON NIÑO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 37.616.339 expedida en Piedecuesta y dijo: **PRIMERO**: Quien obra en nombre y representación, en su calidad de apoderada especial, de la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (antes LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), con NIT: 860.059.294-3,** domiciliada en Medellín, constituida por escritura pública número 7.975 del 7 de diciembre de 1978 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en ejercicio del poder especial debidamente otorgado por el Representante Legal mediante la escritura pública número 1.822 del 03 de junio de 2011 de la Notaría Veinte (20) del Círculo

Notarial de Medellín, cuya copia autentica junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, documentos que se anexan para su protocolización con esta escritura.--- **SEGUNDO:** Que obrando en la calidad antes indicada acepta la presente escritura y en especial la venta del inmueble que por medio de la misma se le hace. --- **TERCERO:** Que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta venta a entera satisfacción.----------**CLAUSULA ESPECIAL SOBRE SERVICIOS PUBLICOS:** EL VENDEDOR MANIFIESTA QUE LAS FACTURAS QUE HAN LLEGADO HASTA LA FECHA, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, YA SE ENCUENTRAN CANCELADOS. ---------- **CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL VENDEDOR:** EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO A LA PARTE VENDEDORA, SOBRE LO DISPUESTO EN EL ART. 6 DE LA LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003 Y MANIFESTARON: QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO SE CONTEMPLO AL COMIENZO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE POR ESTE INSTRUMENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL COMPRADOR: EN ESTE ACTO POR SER LA PARTE COMPRADORA UNA PERSONA JURIDICA, NO SE LE DA APLICACION A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6 DE LA LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003 (AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR).----------

ME FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES QUE DICEN: 1. PREDIAL: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 314835.- MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -- SECRETARIA DE HACIENDA - CERTIFICA QUE: DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, UNIFICADO.-- CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2013--- PREDIO NUMERO: 010501820007000

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

Cadenas a

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-07-2013 18134RRSRASRCEa
Ca032297474

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AVALUO: $1.036.826.000.--- DIRECCION: C 45 14A 50 BR CHORRERAS DE DON JU---- VALIDO HASTA EL: 31 DE DICIEMBRE DEL 2013---VALIDO PARA ESCRITURAS.-- EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL DIA 8 DE JULIO DEL 2013---EL TESORERO (FDO.) ILEGIBLE. -- HAY SELLO Y ESTAMPILLA.--------

2. AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - Bucaramanga – Floridablanca Girón – Piedecuesta - No. VAL 213323, CERTIFICA QUE: QUIJANO ALMEYDA ALFONSO, Se encuentra a PAZ Y SALVO, con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**.-- PREDIO Nº 010501820007000 de BUCARAMANGA.-- DIRECCION: C 45 14A 50 BR CHORRERAS DE DON JU-- VALIDO HASTA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-- VALIDO PARA : ESCRITURA .- Expedido en Bucaramanga, el día 15 DE AGOSTO DEL 2013 ---- Firma Autorizada (ilegible) .-- Hay sello.----------

3. PAZ Y SALVO NUMERO: 314836.- MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -- SECRETARIA DE HACIENDA-, TESORERIA GENERAL, CERTIFICA QUE: DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. ---- PREDIO NUMERO: 010501820007000---DIRECCION: C 45 14A 50 BR CHORRERAS DE DON JU---VALIDO HASTA EL: 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 ---- VALIDO PARA ESCRITURAS.-- EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL DIA 8 DE JULIO DEL 2013----FIRMA AUTORIZADA (ILEGIBLE). -- HAY SELLO Y - ESTAMPILLA . ----------

NOTA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de conformidad con el Art.37 del Decreto ley 960 de 1.970 .----------

ADVERTIDOS Los otorgantes de la formalidad del registro se les leyó la presente escritura y la aprobaron por estar de acuerdo con lo pactado .-- Firman ante mí el Notario que doy Fé .- Derechos Notariales, según Decreto 188 del 12

Radicado: 201300107936
Fecha: 2013/07/02 3:55 PM
Tpo: CARTA DE APROBACION
JONATHAN FABIAN LOPEZ COLMENARES

Leasing Bancolombia
Compañía de Financiamiento

Bucaramanga, 26 de Junio de 2013

Señor
LUIS CARLOS DÁVILA RODRÍGUEZ gerencia@aluvidmos.com.co
Bucaramanga 91273666 Cel 3106725645

#125151

Leaseback

Apreciado cliente:

Nos complace informarle que Leasing Bancolombia Compañía de Financiamiento le ha aprobado la siguiente operación en las condiciones descritas a continuación:

Activo:	BODEGA UBICADA EN CALLE 45 No, 14A - 50 EN BUCARAMANGA IDENTIFICADA CON FOLIO No. 300-135403		
Valor del activo:	$ 2,600,000,000		Cuota Inicial: $ 0
Plazo:	120 meses		Seguro del Activo: ENDOSO
Canon Aproximado:	$ 30,117,265.49		Seguro de Vida: ENDOSO
Tasa de Reajuste:	DTF (T.A.)+	4 Puntos (T.A.)	0.67% Mes vencido
Tasa equivalente hoy a:	8.29%	Efectivo Anual	Con reliquidación Trimestral

Esta tasa varía, si se aprueba un fondeo por parte de la Entidad de Redescuento.

Periodicidad de pago:	Mensual	Modalidad Vencida
Opción de Compra:	10%	

NOTA: El valor del canon puede variar según el plan de financiación elegido y las variaciones de la tasa (DTF, IPC).

Observaciones: OPERACIÓN CON FIRMA AVAL DE RUTH RICO OLAVE CC: 63506191. OPERACIÓN DE LEASEBACK SOBRE INMUBLE COMERCIAL. CLIENTE ASUME 100% ESCRITURACION Y GASTOS NOTARIALES DEL BIEN. SEGUROS DE VIDA Y DEL INMUEBLE PRESENTADOS POR EL CLIENTE A FAVOR DE LEASING BANCOLOMBIA S.A. C.F. CUMPLIENDO POLÍTICAS DE ENDOSO. PAGOS POR DEBITO AUTOM'TICO A CUENTA INDICADA POR EL CLIENTE. INGRESO SUCURSAL VIRTUAL LEASING.

Para continuar con el procedimiento debe acercarse a nuestras oficinas o contactarse con su Asesor Comercial para proceder con la firma del contrato de leasing y así mismo nos debe hacer llegar los siguientes documentos: Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble con menos de un mes de expedición; Certificado de valor comercial o el avalúo comercial actualizado (6 meses), según sea el caso, éste avalúo debe ser realizado o revisado por uno de nuestros avaluadores. Con esta información, nuestros abogados externos se comunicarán con usted para informarle la documentación necesaria para el estudio del inmueble. Una vez concluido el estudio, le informaremos si es favorable o no, para continuar con el proceso notarial y de registro.

Si el estudio de títulos es favorable, solicitaremos al(los) vendedor (es):

Para iniciar la operación, debe hacernos llegar a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 33 No. 45- 52 Edificio Metropolitan Torre Bancolombia de Bucaramanga la siguiente documentación:

Una vez tengamos los documentos firmados por usted, daremos inicio al trámite de la operación.

Posteriormente daremos orden de facturación al proveedor, indicando que nos

- ✓ Si el bien comprado es importado, las fotocopias de las declaraciones de importación, de lo contrario anexar una carta donde se certifique que los activos son nacionales.

El suscrito Notario Tercero del Círculo hace constar que ESTE DOCUMENTO ES AUTENTICO como copia que se presentara tenido a la vista

Bucaramanga, 20 AGO 2013

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 1812285NCRA8MS
Cadena s.a. NIT 8909009310
VM/2009 L-07-V

Leasing
Bancolombia
Compañía de Financiamiento

En este momento estaremos listos para firmar la escritura, que después debe ser registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Una vez usted nos entregue la primera copia de la escritura **registrada** y un certificado de tradición donde validemos que el inmueble ha quedado bien registrado, nos dispondremos a desembolsar y activar la operación.

Finalizando este proceso, daremos orden de entrega del activo al proveedor y éste o el cliente debe hacernos llegar el acta o carta de que ha recibido a satisfacción, para desembolsar y activar la operación.

Para resolver cualquier inquietud puede comunicarse en Bucaramanga al Tel: 647 01 02.

Esta carta tiene una vigencia de 10 días calendario contados a partir de la fecha de la presente comunicación, no obstante, la realización de la operación está sujeta, entre otras, a las siguientes condiciones: (i) a la disponibilidad del cupo de crédito; (ii) a las condiciones del mercado; (iii) a la disponibilidad de recursos de nuestra Tesorería y (iv) al cumplimiento del Decreto 2555 del 2010 o de cualquier otra norma que llegue a sustituirla.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA PRADA FLOREZ
Ejecutivo Comercial
Leasing Bancolombia

El suscrito Notario Tercero de este Círculo hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia de otra copia que ha tenido a la vista

Bucaramanga, 20 AGO 2013

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

silv.

ESCRITURA NUMERO: MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS

- - - - - - - - - (# 1,822) -

FECHA: JUNIO TRES (3) DEL 2011

ACTO: PODER ESPECIAL

DE LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

A: SLENDY YINETH CALDERON NIÑO.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaría Veinte (20) del círculo de Medellín, cuya Notaria es la doctora **SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI**, en la presente fecha a TRES (3) días - del mes de **JUNIO** de dos mil once (2011), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció **LAURA VICTORIA GOMEZ LOPERA** mujer, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.733.220 y manifestó:

PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (antes LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) sociedad domiciliada en Medellín, debidamente constituida por escritura pública No. 975 del 7 de diciembre de 1.978 de la Notaría Cuarta de Medellín, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de cual se adjunta copia con destino al protocolo.

SEGUNDO: Que en la calidad anteriormente indicada y de acuerdo con las facultades que posee, confiero PODER ESPECIAL para los efectos que más adelante se detallan a **SLENDY YINETH CALDERON NIÑO** mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°37.616.339

TERCERO: Que el poder aquí conferido se otorga para los siguientes actos:

a) Para que suscriba, adicione, corrija, aclare o en general modifique las escrituras públicas y otros documentos necesarios para el ejercicio de opción de adquisición de los bienes entregados en arrendamiento financiero, así como los traspasos o demás documentos necesarios para la transferencia de los vehículos automotores y no automotores, remolques, semirremolques, multimodulares carrocerías y trailers, y las cartas o documentos de traspaso de la maquinaria y

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Santiago Lucena Duque
NOTARIO ENCARGADO

El suscrito Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga hace constar que este FOTOCOPIA es AUTENTICO y corresponde a copia de otra copia que ha tenido a la vista.
Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

NOTARIA TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

equipos. Por lo tanto podrá suscribir en nombre de la Compañía los Formularios Únicos de Tránsito o los que hagan sus veces o cualesquiera otro documento necesario para la transferencia de la propiedad de los bienes referidos.----------

b) Para constituir reservas de dominio, efectuar matrículas y cancelaciones de las mismas, realizar cambios de empresa, inscripción o levantamiento de alertas, traslados o radicaciones de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, serie y en general para que adelante cualquier trámite ante el Ministerio de Transportes, Direcciones Regionales de Tránsito, DATT, Secretaría de Tránsito y Transportes y demás autoridades de tránsito.----------

c) Para otorgar poderes y autorizaciones a los Locatarios/Arrendatarios de las operaciones de Arrendamiento Financiero Leasing y de las de Arrendamiento que celebre LEASING BANCOLOMBIA, para que éstos adelanten por su cuenta y riesgo ante personas naturales y/o jurídicas de derecho público y/o privado los siguientes actos: ----------

a) Adelantar cualquier trámite ante el Ministerio de Transporte, Direcciones Regionales de Tránsito y Transporte, Direcciones y Secretarías de Tránsito y demás Autoridades de Tránsito y Transporte.----------

b) Solicitar la entrega provisional y definitiva de vehículos automotores y no automotores remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers, el levantamiento de AZ y de pendientes judiciales, autorización para el retiro de patios así como las constancias de hurto sobre los mismos, ante Fiscalías, Juzgados, Direcciones Regionales de Tránsito y cualquier otra autoridad competente. ----------

c) Solicitar ante la autoridad correspondiente autorización para blindaje de vehículos y/o para conducir vehículos blindados, cambio de usuario del blindaje, traspasos, permisos para circular con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, para notificarse de las resoluciones que expidan las autoridades competentes y cualquier otro tramite ante ellas.----------

d) Gestionar ante cualquier autoridad competente del país, derechos de petición y en general solicitudes en relación con los bienes entregados a título de Arrendamiento Financiero Leasing y de Arrendamiento o con cualquiera aspecto originado o referido a los mismos. ----------

e) Adelantar reclamaciones ante las diferentes entidades administrativas para modificar la base gravable, controvertir el pago de un impuesto, solicitar la exención,

El suscrito Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga hace constar que ESTE TEXTO ES AUTÉNTICO COPIA tomada de otra que tuve a la vista.

20 AGO 2013

DR. CARLOS ARTURO BADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

USO EXCLUSIVO

exoneración, corrección o devolución de mayor valor pagado por concepto de impuestos.----------

f) En general, para que puedan adelantar cualquier tramite necesario para el uso, mantenimiento, funcionamiento, conservación, modificación, reparación, adecuación, traslado o subarriendo de los bienes objeto de operaciones de arrendamiento financiero leasing y de arrendamiento.----------

d) Para cancelar garantías sobre vehículos constituidas a favor de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO(antes LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL).----------

.e) Presentar y firmar derechos de petición, consultas, cartas aclaratorias y demás solicitudes relacionadas con los bienes entregados a título de Arrendamiento Financiero Leasing y de Arrendamiento ante diferentes autoridades o con los diversos trámites del registro automotor, de transporte público y de contravenciones, incluyendo documentos para la entrega de vehículos automotores y no automotores remolques, semirremolques, multimodulares, carrocerías y trailers inmovilizados de propiedad de la compañía, el retiro de patios, el levantamiento de AZ y de pendientes judiciales, así como las constancias de hurto sobre los mismos ante las diferentes entidades públicas, privadas, especialmente ante el Ministerio de Transporte Fiscalías, Juzgados, Direcciones Regionales y cualquier otra entidad competente.----------

f) Firmar solicitudes y formularios de autorización de blindaje y desblindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, traspaso de los vehículos de propiedad de la compañía, así como las solicitudes y formularios de autorización para arrendar vehículos blindados y/o entregarlos en arrendamiento financiero leasing, para cambio de usuario y para traspaso.----------

g) Para suscribir documentos relacionados con el certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de carga, tales como pólizas o cauciones de chatarrización, anulación y sustitución de las mismas, contratos de cesión de derechos, desistimientos. Así mismo, participar en el proceso de conciliación de los cobros entre la compañía aseguradora emisora de la caución, el Ministerio de Transporte y el tomador, interponer recursos de la vía gubernativa contra las resoluciones que ordenan el pago del siniestro amparado por la caución y, en general, suscribir en nombre de LEASING BANCOLOMBIA todos los documentos

USO EXCLUSIVO

Santiago Baena Duque
NOTARIO ENCARGADO

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Santiago Baena Duque
NOTARIO ENCARGADO

El suscrito Notario Tercero de este Círculo hace constar que ESTE DOCUMENTO ES AUTÉNTICO y es igual a la copia auténtica que ha tenido a la vista.
DR. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga
28-AGO 2013

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Cadena s.a. NIT 830059046-9

relacionados con el proceso de chatarrización de vehículos de su propiedad que requieran el cumplimiento de este requisito.----------

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia mientras se mantenga la vinculación laboral del funcionario citado con LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO o discrecionalmente se decida su revocatoria. ----------

SE EXTENDIO POR MINUTA.---Leída manifestó su asentimiento y firma.- Derechos:$44.000 Resolución 11.621/2010.--IVA:$ Fondo especial de la SNR:$3.700.oo.- Superintendencia de Notariado y registro:$3.700.oo.-Se autorizo la firma del Representante legal fuera del despacho Notarial. (Articulo 12. Decreto 2148/83).-Se extendió en las hojas 7 700107/392529/7 700107/392536. -

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Leasing Bancolombia
Compañía de Financiamiento
NIT. 860.069.294-3

Vicepresidencia Jurídica

LAURA VICTORIA GOMEZ LOPERA

Cédula de ciudadanía número 43.733.220

Representante Legal Suplente, obrante en este Notario

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NIT 860.059.294-3

El suscrito Notario Tercero de este Circulo hace constar que este FOLIO ES AUTENTICO COPIA tomada que ha tenido a la vista.

20 AGO 2013

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA

SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI

NOTARIA VEINTE MEDELLIN

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la previsto en el numeral 6° del Artículo 1.1.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, que podrá girar bajo la sigla LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7975 Diciembre 7 de 1978 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación LEASING GRANCOLOMBIANA S.A.

Escritura Pública 3589 Octubre 4 de 1993 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se convierte en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing (Art. 12 inc. 1 Ley 35 de 1993 incorporado al art. 26 EOSF).. Se protocoliza el cambio de razon social denominándose LEASING GRANCOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 687 Marzo 26 de 1999 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Podrá identificar sus productos y servicios con el nombre comercial de LEASING COLOMBIA.

Resolución S.B. 1741 Noviembre 4 de 2005. El Superintendente Bancario no objeta la fusión de las Compañías de Financiamiento Comercial LEASING COLOMBIA S.A. y LEASING SURAMERICANA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. SULEASING, en la cual actuará como absorbente LEASING COLOMBIA S.A. Protocolizada mediante Escritura Pública No. 03513 del 30 de noviembre de 2005.

Escritura Pública 1008 Abril 3 de 2006 de la Notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambio de razón social LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Podrá girar bajo la sigla LEASING COLOMBIA.

Escritura Pública 3860 Noviembre 7 de 2006 de la Notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). cambio su razón social denominándose Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial. Sociedad de carácter comercial, por acciones, de las especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana

Resolución S.F.C. 2175 Diciembre 12 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objetó la fusión de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL como entidad absorbente y la sociedad SUTECNOLOGIA S.A. como entidad absorbida, protocolizada mediante Escritura Pública 4650 del 29 de diciembre de 2007 Notaría 20 de Medellín

Escritura Pública 3192 Septiembre 18 de 2009 de la Notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO que podrá girar bajo la sigla LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

Escritura Pública No 3860 Noviembre 7 de 2006 de la notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). La duración durará hasta el 31 de diciembre del años dos mil cien (2100), pero podrá prorrogarse el término de su duración o decretarse

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Santiago Buena Duque
NOTARIO ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca008632467 7464

02/07/2013 10134RRSRSRCR

12/2012 Web

Copia tomada de su original que ha tenido a la vista

20 AGO 2013

ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

A NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON SU DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

02 JUN 2011

SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE
MEDELLIN COLOMBIA

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

su disolución anticipada, de conformidad con la Ley o con los Estatutos.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2707 Agosto 17 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El gobierno y la administración directa de la sociedad estarán á cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente será reemplazado por sus suplentes, si la Junta Directiva los designa. A falta de suplentes, por el Gerente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al numeral 3 del artículo 65, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Resolver sobre las faltas; excusas o licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 5. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados. 6. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimientos de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a éste, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11. Representar a LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 12. Visitar las dependencias de LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO cuando lo estime conveniente. 13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 15. El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al presidente y a sus suplentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo en especial, puede transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituirlos; ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y sus suplentes, tendrán la representación

El suscrito Notario ESTE FOLIO
constar que ESTE FOLIO
copia de otra copia autorizada
la vista.

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

20 AGO 2013

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTA REPRODUCCIÓN FOTOSTATICA CORRESPONDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE FUE VISTO

03 JUN 2011

SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE
MEDELLÍN COLOMBIA

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Santiago Hacna Duque
NOTARIO ENCARGADO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Código 4-67

legal de LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, a excepción del miembro principal que sea Presidente de la Junta Directiva quien en ningún caso tendrá la representación legal de la sociedad. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en las mismas, también tendrán la representación legal de la sociedad los gerentes encargados de dicha región o zona, respecto de la región o zona que gerencien, si la junta directiva designa. PARAGRAFO SEGUNDO REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. El director o gerente jurídico o quien haga sus vèces de tal de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO tendrá la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales y de control. En aquellos asuntos en que por disposiciones legales se deba actuar en calidad de secretario general, y no se tenga designación expresa por parte de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Comité de Auditoria y demás comités especiales de apoyo de la Junta, el director o gerente jurídico tendrá las calidades de secretaria general (Escritura Pública 881 del 25 de marzo de 2010 Notaria 20 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Pérez Cardona Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 8313692	Presidente
Juan Bernardo Mejía Isaza, Fecha de inicio del cargo: 18/01/2007	CC - 10280291	Suplente del Presidente
Laura Victoria Gómez Lopera Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 43733220	Suplente del Presidente
Ana María Soucarré Viuche Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 41798972	Suplente del Presidente
Ana Lucía Escobar Mejía Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42890473	Suplente del Presidente
Francisco Javier Gómez Vélez Fecha de inicio del cargo: 16/02/2010	CC - 70563631	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Catalina Maya Cubillos Fecha de inicio del cargo: 16/03/2010	CC - 43275485	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Carolina Andrea Cortes Quicario Fecha de inicio del cargo: 16/03/2010	CC - 43985398	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Jolson Arturo Larrota Acevedo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2010	CC - 80198973	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 30/04/2010	CC - 52863519	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Venus Albany González Pérez Fecha de inicio del cargo: 04/08/2010	CC - 53097983	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Natalia Morales Valencia Fecha de inicio del cargo: 18/08/2010	CC - 44002943	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Blanca Norma Jaramillo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 43080231	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente

El suscrito Notario Tercero de éste Circulo hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como fotocopia de otra que ha sido autenticada que ha tenido a la vista.

20 AGO 2013

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE LEYO A LA VISTA

05 JUN 2011

SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE
MEDELLIN COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT 890900941

Continuación del certificado de existencia y representación legal de LEASING BANCOLOMBIA S.A.
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Código 4-67

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Elissa Idarraga Hamid Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 43271024	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Edisson Dario Velásquez Tabares Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 71765647	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Carolina Vélez López Fecha de inicio del cargo: 07/04/2009	CC - 43744435	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Sebastian Quiçano Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2009	CC - 71262133	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Maria Mercedes Molina Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/11/2007	CC - 43628969	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Maria Camila Silva Mogollon Fecha de inicio del cargo: 21/11/2007	CC - 37278485	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Aura Maria Pérez Henao Fecha de inicio del cargo: 06/08/2007	CC - 42874618	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente
Paola Melo Arango Fecha de inicio del cargo: 16/03/2010	CC - 32207879	Representante Legal Judicial y Extrajudicial Suplente

Bogotá D.C., martes 3 de mayo de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El suscrito Notario Tercero de este Círculo hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia fiel de la que se tuvo a la vista.

20 AGO 2013

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

SGS SGS

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Es fiel y primera copia que se expide tomada del original de la escritura pública N° 1872 de 3- de Junio de 2011, de Notaría, consta de 4 hojas útiles y se destina para * Liberty Seguros Generales S.A.

Medellín,* 15 ENE 2013

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Santiago Baena Duque
NOTARIO ENCARGADO

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

07 JUN 2011

SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE
MEDELLIN COLOMBIA

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Santiago Baena

La suscrita notaria veinte del circulo de Medellín da fé:

que revisado el original o matriz de esta escritura no se encontró nota de revocación o sustitución a este poder

B_IRE: Base para Tenedores beneficiarios (cada 0 6 C).
B_TIM: Base para timbre (cada 0 6 C).

02/07/2013 10132RSSCCRaRRMS

Ca032297462

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Radicado: 20130000003860
Fecha: 2013/01/18 3:39 PM
Tpo: ESCRITURA PUBLICA
SLENDY YINETH CALDERON NI 0

Leasing
Bancolombia
Compañía de Financiamiento
NIT [illegible]

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

Cadena s.a. NIT 830130340

de febrero de 2.013 , por valor de $ 7.815.401 - IVA $ 1.263.440 -

RETENCION $ 26.000.000 ---------- NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: --------

Aa 006579588 / 006579589 / 006579590 / 006579591 . = .

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

LOS OTORGANTES,

LUIS CARLOS DAVILA RODRIGUEZ
91273866 Bucaramanga



SLENDY YINETH CALDERON NIÑO
C-C- 37616.339 Bga



EL NOTARIO TERCERO,

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA
Cadena s.a.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

02/07/2013 19134RRSPSSSCEA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 10 HOJAS
CON DESTINO A LEASING BANCOLOMBIA
S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DADO EN BUCARAMANGA A: 22 AGO. 2013

Dr CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga